ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2.012.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES:

Dª MICAELA VALDIVA GARCIA
D. FRANCISCO REYES MARTINEZ
D. ANTONIO JESUS CATENA PEÑAS
D. ANGEL MARIO SANCHEZ SANCHEZ
Dª MARIA TRINIDAD TORRES AMEZCUA
D. ANTONIO AGUILERA GARRIDO
Dª MARIA LOURDES SALAZAR LEON
D. MIGUEL ANGEL HERVAS ESPINOSA
Dª MARIA DOLORES GONZALEZ VICO

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE JUSTIFICAN SU AUSENCIA

D. PEDRO MEDINA QUESADA
Dª MARIA ISABEL NAVARRETE GALVEZ

SECRETARIO

D. ANDRES RAYA LOPEZ

En la Villa de Bedmar y Garciez, siendo las Diecinueve horas del día Veintiséis de Diciembre de Dos mil doce, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, previamente convocado, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión Extraordinaria.

Preside la Sra. Alcaldesa Dª Micaela Valdivia García y asisten los Sres. Concejales reseñados, con la presencia del Secretario.

Abierta la sesión, por Orden de la Presidencia y comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para la válida celebración de la misma, se dio lectura al Orden del Día, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.981, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria.

El Sr. Concejal D. Antonio Aguilera Garrido, toma la palabra, previa la venia de la Presidencia, y dirigiéndose a ésta manifiesta que en el Acuerdo correspondiente al punto Nº 10 " MOCIONES: "MOCIÓN DE RECHAZO A LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN SOBRE DISOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES", la votación no se ha transcrito tal y como ocurrió y desea se aclare que el Grupo Municipal del P.P. (con cinco votos), se abstuvo en la votación , y no voto en contra de la misma.

La Sra. Alcaldesa somete el tema a la consideración de la Corporación, y la Corporación decide aclarar el expresado acuerdo en los términos pedidos y que se transcriba al acta con su nueva redacción que es la siguiente:

«Acto seguido, tras rechazar los Concejales del Grupo Socialista la posibilidad de introducir enmiendas a la Moción presentada por ellos, se somete ésta a votación aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (seis votos) y con la abstención de los Concejales del Grupo Popular (cinco votos).»

Al no formularse ninguna otra observación al Acta, se aprueba unánimemente por los Sres. Concejales miembros de la Corporación presentes (nueve de los once que de hecho y de derecho la integran).

2º.- <u>DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA.</u>

La Sra. Alcaldesa da cuenta sucinta a la Corporación de los siguientes Decretos y Resoluciones por ella dictadas (a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno):

- Decreto de fecha 3 de agosto de 2012, por el que se nombra con carácter accidental para el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento a Dª Alejandra Viedma Troyano, durante los días del 10 al 19 de agosto, por vacaciones de su titular.
  Así mismo se nombra con carácter accidental para el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento a D. Rafael García Navarrete, durante los días 20 de agosto al 9 de septiembre de 2012, por vacaciones de su titular.
- Decreto de fecha 3 de agosto de 2012, por el que se delegan las funciones y competencias de la Alcaldía al teniente de Alcalde D. Ángel Mario Sánchez Sánchez, por disfrute de vacaciones de la titular.
- Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2012 por el que se acuerda la realización de actividades Culturales, en el marco del Convenio con la Excma. Diputación Provincial incluidas y no en el catalogo, aprobándose la relación de gastos.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2012, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas administrativas que regirá la contratación de la barra de la Caseta Municipal durante las fiestas patronales a celebrar en septiembre.

- Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2012 por la que se aprueban las obras a realizar con cargo al AEPSA/12, solicitando la financiación para mano de obra, Seg. Social y para los materiales.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2012 por la que se aprueba el Convenio para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas 2012, con el Excma. Diputación Provincial.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2012 por la que se declara la suspensión de la celebración del Pleno ordinario previsto para el día 24 de septiembre por motivo de las Fiestas patronales.
- Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2012 por el que se delegan las funciones de la Alcaldía a favor de D. Ángel Mario Sánchez Sánchez, Tte. De Alcalde, con motivo de un viaje de la titular de la Corporación.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2012, por la que se deja sin efecto la delegación especial en favor de D. Ángel Mario Sánchez, como Concejal de Agricultura, Obras, hacienda y Recursos Humanos, con efectos de 14 de diciembre de 2012.
- Resolución de la Alcaldía dictada en fecha 28 de noviembre de 2012 por la que se propone las obras y servicios a incluir en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2013.

Quedando los Sres. Concejales unánimemente enterados.

3º.- <u>ACUERDO EXPRESO SOBRE LA INNECESARIEDAD DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE LAS EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.</u>

A la vista del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objetivo es el de reconocer la situación jurídica de estas edificaciones y asentamientos, y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, según el cual, realizado un examen de la realidad existente en el municipio de Bedmar y Garcíez, se ha comprobado que no presenta ningún asentamiento o ámbito del Hábitat Rural Diseminado, según lo descrito en el artículo 2 ,en cuanto a la forma de ubicación de las edificaciones.

En cumplimiento del artículo 4.3 del mencionado Decreto, el Pleno Municipal con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (cinco votos) y las abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal del P.P. (cuatro abstenciones), adopta el Acuerdo siguiente:

.- Que las edificaciones que se encuentran en el suelo no urbanizable del término municipal de Bedmar y Garcíez, se identificarán como edificaciones aisladas y les será de aplicación todo lo descrito en el citado Decreto, así como toda la normativa en vigor en referencia a ellas.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEDMAR Y GARCIEZ SEGÚN EL USO A QUE SE DESTINEN.

Examinado el expediente incoado para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de Habitabilidad, Seguridad y Salubridad de las edificaciones existentes en el término municipal, de Bedmar y Garciez según el uso a que se destinen.

La Corporación municipal, con los votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Socialista (cinco votos) y las abstenciones de los concejales del Grupo Popular (cuatro votos), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Normas mínimas de Habitabilidad, Seguridad y Salubridad de las edificaciones existentes en el término municipal de Bedmar y Garcíez, redactadas conforme a las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística elaboradas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por Organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEDMAR Y GARCIEZ.

Examinado el expediente incoado para la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes en el término municipal de Bedmar y Garcíez.

La Corporación municipal, con los votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Socialista (cinco votos) y las abstenciones de los concejales del Grupo Popular (cuatro votos), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes en el término municipal de Bedmar y Garcíez.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL REGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable.

La Corporación municipal, con los votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Socialista (cinco votos) y las abstenciones de los concejales del Grupo Popular (cuatro votos), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprobación de la Resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, en el término municipal de Bedmar y Garciez, fijando en su artículo 6.- Cuota Tributaria: *La cuota tributaria consistirá en un porcentaje sobre la Base imponible del 0'6% y cuantía mínima de 100 euros para la declaración de la situación legal de fuera de ordenación, y del 3'60% y cuantía mínima de 500 euros para las de asimilado al régimen de fuera de ordenación que no cuenten con la citada licencia.*

En caso de que con anterioridad se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por la misma.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, mediante anuncios insertados en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

7º.- <u>ALEGACIONES AL PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO, EJERCICIO 2012.</u>

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el período de información pública del Presupuesto inicialmente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de fecha 23 de noviembre de 2012.

Visto igualmente el Informe de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se propone al Pleno Municipal la desestimación de las reclamaciones presentadas dado que existe dotación presupuestaria específica en el Presupuesto inicialmente aprobado (partida 1.600,00 del Estado de Gastos y partida 600,00 del Estado de Ingresos, por importes de 1.370.624,48 €) para hacer frente en el tiempo a las obligaciones de contenido económico derivadas del cumplimiento de la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso 640/04.

Toma la palabra el Concejal Socialista D. Francisco Reyes Martínez, manifestando que esta Corporación no puede endeudarse, pues la Administración Central no lo permite, sólo dispone terrenos para permutar y saldar la deuda.

También interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Antonio Aguilera Garrido, reprochando a la anterior Corporación el no haber previsto, antes de acometer las expropiaciones de terrenos, las nefastas consecuencias económicas que dicha actuación podía tener para las arcas municipales

Finalizado el debate, el Pleno Municipal con los votos en contra de las reclamaciones presentadas de los concejales del Grupo Socialista (cinco votos) y los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (cuatro votos), adopta los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dª MARIA ANTONIA RODRIGUEZ GARCIA, D. JUAN SALAZAR VIEDMA, D. CRISTOBAL TROYANO FUENTES Y Dª TOMASA RODRIGUEZ GARCÍA, por los motivos expresados en el Informe de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2012, dando traslado a los interesados del presente Acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal ……	575.877,73
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios..	889.188,21
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros ……	76.284,52
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes ……..	321.060,08
TOTAL…	**1.862.410,54**

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales …….	1.745.118,56
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital ……..	89.185,16
TOTAL …	**1.834.303,72**

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros ……..	0 ,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros ……...	64.812,66
TOTAL …	**64.812,66**

TOTAL GASTOS:	**3.761.526,92**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos …….	621.977,36
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos ……..	18.097,60
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos …	404.561,04
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes ……	837.465,37
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales ……	73.607,59
**TOTAL…….. **	**1.955.708,96**

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales …….	1.370.624,48
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital ……	481.715,53
**TOTAL…… **	**1.852.340,01**

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros …….	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros ……..	0,00
**TOTAL…… **	**0,00**

TOTAL INGRESOS:	**3.808.048,97**

Tercero.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, que seguidamente se detallan:

II. PLANTILLA DE PERSONAL.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	GRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
1. CON HABILITACIÓN NACIONAL.			
1.1. SECRETARIO INTERVENTOR	A-B	1	0
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1. SUBESCALA AUXILIAR	C2	4	0
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES			
A) POLICIA LOCAL	C1	4	2
B) PERSONAL DE OFICIOS			
- CELADOR OPERARIO	E	1	0
- JARDINERO	E	1	0

Cuarto.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 2/2012 FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Vistos el informe de Secretaría de fecha 14 de diciembre de 2012 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención de fecha 14 de diciembre de 2012, y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (nueve de los once que de hecho y de derecho lo integran), adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	**Descripción**	**Euros**
1.212.01	ELA de Garciez. Financiación Servicios Municipales	23.000’00
4.761.03	Diputación. Planes de Accesibilidad, aportación municipal	3.373’15
	TOTAL GASTOS	**26.373’15**

Altas en Concepto de Ingresos (mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos)

Aplc. Presup	descripción	c. inicial	Recaudado	Crédito que se dispone	total
450.80	Juanta Andalucia. Nivelación Servicios Municipales	146.724’53	239.234’49	26.373’15	212.861’34
	TOTAL INGRESOS	**146.724’53**	**239.234’49**	**26.373’15**	**212.861’34**

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de JAEN*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9º.- <u>APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2012 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.</u>

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos del presupuesto corriente, por todo ello, se hace precisa la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos recaudados.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2012 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal, con el voto favorable de los Concejales del Grupo Socialista (cinco votos) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Popular (cuatro votos), adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Capitulo	Descripción	C. Inicial	Crédito Suplemt.	C. Definitiva
1.213.00	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	25.000	5.000	30.000
1.221.04	Vestuario (Policia Local y otros)	700	776’73	1.476’73
9.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	16.000	1.406’72	17.406’72
9.226.04	Jurídicos, Contenciosos	13.000	661’56	13.661’56
	TOTAL GASTOS …….	**54.700**	**7.845’01**	**62.815’01**

Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos

Partida	Descripción	C. Inicial	C. existente despues de financiar expte. Modif. Creditos 2/12	Crédito que se dispone	Total
450.80	J.A. Nivelación Serv. Municipales	146.724’53	212.861’34	7.845’01	205.016’33
	TOTAL INGRESOS	**146.724’53**	**212.861’34**	**7.845’01**	**205.016’33**

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de JAEN*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10º.- <u>PROPUESTA DE SEPARACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL CONSORCIO UTDLT “MAGINA NORTE”.</u>

Vista el acta de la reunión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de fecha 31 de Octubre de 2012 en la que se manifestó por parte de su Presidente, Director Provincial del SAE, la voluntad de abandonar el citado Consorcio ante la imposibilidad de que la Junta de Andalucía pueda seguir financiando tales Entes a causa de los recortes del Gobierno Central en las políticas activas de empleo,

La Sra. Alcaldesa **PROPONE**, dado que el Consorcio no dispone de medios económicos y personales desde el pasado 30-09-2012 (a causa de los recortes producidos en las políticas activas de empleo) para seguir promocionando medidas que contribuyan al desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conformamos todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, la **SEPARACIÓN** del consorcio UTEDLT “Mágica Norte” conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos por los que se rige el mismo puesto que no es posible cumplir con los objetivos que sirvieron de base para su constitución, ni subsisten los fines e interés común que le fueron encomendados.

Acto seguido, al amparo de lo previsto en el art. 48 de los Estatutos, art. 82 y 76 de la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. 22.2 b) en relación con el art. 47.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, La Corporación municipal, con los votos favorables de los Concejales del Grupo Socialista (cinco votos) y las abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Popular (cuatro votos), **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar, en base a los motivos que anteceden, la separación del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez del **CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO “Mágica Norte”.**

Segundo.- Proceder, en su caso, a la liquidación de las deudas con dicha Entidad así como al abono de los restantes gastos en los términos previstos en el art. 76 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicho Consorcio a los efectos de preaviso según lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos.

Cuarto.- Adherirse a la propuesta de disolución del Consorcio planteada por la Presidencia, en el Consejo Rector de fecha 19 de diciembre de 2012, una vez liquidadas las obligaciones que tengan pendientes los Entes consorciados respecto al Consorcio, se aprueben las cuentas pendientes así como el balance final de la liquidación que en su caso efectúe la Comisión Liquidadora que se nombre al efecto.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos y para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en aras de culminar la ejecución de los presentes acuerdos.

11º.- RECONOCIMIENTO DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SITUACIÓN DE ILT.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, cuyo contenido literal es el siguiente:

«El artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado en el BOE nº 168, de fecha 14 de julio de 2012, relativo al establecimiento de prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos institucionales, dispone que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones económicas que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

A tal efecto propone se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, además de lo previsto en la legislación de Seguridad Social, los siguientes complementos económicos mientras se encuentren en la situación de incapacidad temporal:

1.- Cuando la situación de IT derive de contingencias comunes:

-Durante los tres primeros días, un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

-Desde el cuarto día hasta el vigésimo, ambos inclusive, un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75% de

las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

-A partir del día vigésimo primero, inclusive, una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.- Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo.- Se abonará un complemento del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal en los supuestos en los que ésta se origine por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica. Así mismo se percibirá el mismo complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos incluidos en el listado de enfermedades graves que figuran en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Sometido el asunto a votación, quedó aprobada la Propuesta de la Alcaldía en toda su extensión con los votos favorables a la misma de los Concejales del Grupo Socialista (cinco votos) y las abstenciones de los Concejales del Grupo Popular (cuatro votos).

12º.- <u>RATIFICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA A CONCERTAR POR LA ELA. DE GARCIEZ.</u>

Visto el escrito presentado por D. David Prieto López, Presidente de la E.L.A. de Garcíez, de fecha 13-12-2012 (Registro de entrada nº 81), solicitando del Ayuntamiento de Bedmar (Entidad Matriz) la adopción de acuerdo de ratificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la ELA en sesión Extraordinaria de fecha 12/12/2012, por el que se renueva la póliza de crédito suscrita con la Entidad financiera Caja Rural de Jaén por importe de 29.325’92 euros.

Visto el Informe del Secretario-Interventor de la ELA de fecha 28-11-2012.

Visto el Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez de fecha 17-12-2012.

Visto lo dispuesto en los artículos 122.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 71.2 del Real Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se apruebas el Reglamento de Demarcación Municipal y del Registro Andaluz de Entidades Locales.

La Corporación Municipal, con los votos en contra de la ratificación del acuerdo de los concejales del Grupo Socialista presentes (cinco votos) y las abstenciones de los concejales del Grupo Popular presentes (cuatro), ACUERDA:

Único.- No ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la ELA de Garcíez de fecha 12-12-2012 de renovación de la operación de Tesorería (póliza de crédito) a formalizar con la Entidad Financiera Caja Rural de Jaén, por importe de 29.325'92 euros, por no ajustarse la operación proyectada a la legalidad vigente.

13º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PAGO ARRENDAMIENTO DE NAVE POR D. ANTONIO AMEZCUA SANCHEZ.

Dada lectura a la propuesta de pago fraccionado de las cantidades que en concepto de arrendamiento de Nave Industrial adeuda a este Ayuntamiento (de ejercicios pasados) D. Antonio Amezcua Sánchez; La Corporación Municipal unánimemente acepta la misma, exigiendo en todo caso al arrendador que la materialice y pague las mensualidades corrientes del canon arrendaticio.

14º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES.

La Sra. Alcaldesa justifica la imposición y aprobación de la ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y UTILIZACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES, en el término municipal de Bedmar y Garciez, en la necesidad de conseguir una mejora sustancial del sistema energético a través de medidas de diseño, ahorro, eficiencia y utilización de energías renovables, manteniendo las condiciones de confort y calidad del aire y con ello mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. El objetivo es conseguir la reducción de la demanda energética de los edificios mediante estrategias energéticas pasivas y activas con la finalidad de evitar que las pautas en la edificación desarrolladas en el Municipio sean contrarias a los principios del desarrollo sostenible.

A tal efecto, tras lectura el texto de la citada Ordenanza (el texto integro consta en el expediente), La Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes (nueve de los once que de hecho y de derecho la componen), tras el oportuno debate **ACUERDA:**

Primero. La imposición y Ordenación de la Ordenanza Municipal de Eficiencia Energética y Utilización de Energías Renovables en los edificios y sus instalaciones en el Municipio de Bedmar y Garciez.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, advirtiendo que la ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Tercero.- Considerar, en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo, junto con copia autenticada del texto de la Ordenanza, al órgano administrativo que corresponda

15º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES: ICO. IAE. IBI. E IVTM.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales con la finalidad de fomentar la eficiencia energética y las energías renovables:

1.- Ordenanza sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo disfrutarán de una bonificación que más adelante se especifica sobre la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de los siguientes sistemas para el aprovechamiento de la energía solar siempre y cuando no resulte obligatoria a tenor de la normativa vigente específica en la materia:

- Una bonificación del 95% para aquellos sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria (energía solar y de apoyo) con al menos 5 Kw de potencia.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo de la aprobación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía de la puesta en funcionamiento de la instalación.

- Una bonificación del 95% para aquellos sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte la Inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial extendido por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

En todos los casos, a la solicitud de bonificación, se habrá de acompañar la documentación que se detalla, suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional que corresponda:

a) Presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

b) Factura detallada de la instalación.

c) Certificado donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa específica en la materia.

También se establece, como medidas medioambientales, una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para obras:

- Obras que fomenten la eficacia del agua y/o la recogida del agua de lluvia,
- Obras que eviten intencionadamente la utilización del PVC, Uralita, plomo (en construcciones eléctricas, agua, decoración).

2.- <u>Ordenanza sobre el Impuesto de Actividades Económicas</u>

A) Bonificación por cuestiones de naturaleza medio ambiental

Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte para sus empleados que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones de gases causadas por los desplazamientos al lugar de trabajo, fomentando el empleo de medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido, disfrutarán de una bonificación anual de hasta el 50% de la cuota tributaria, siempre que dicho plan de transporte afecte a más de la mitad de la plantilla y haya sido aprobado por la Alcaldía.

Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables (eólica, solar o biomasa) o sistemas de cogeneración, contemplados en el Plan de Fomento de Energías Renovables, disfrutarán de una bonificación anual de hasta el 50% de la cuota tributaria, siempre que dicha instalación esté homologada y haya sido aprobada por la Alcaldía, previos los informes técnicos municipales correspondientes que comprobarán el cumplimiento de las normativas que resulten de aplicación y las siguientes condiciones:

La producción y el consumo de energía deberá realizarse en instalaciones ubicadas en Bedmar y Garciez

Si el sujeto pasivo se limita a utilizar este tipo de energía, sin producirla, su consumo ha de representar, al menos, un 80 % del total de la energía que utilice para las actividades realizadas en el municipio.

3.- Ordenanza sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles

1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles urbanos y las construcciones en suelo rústico no indispensables para la explotación agraria, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Para tener derecho a esta bonificación será necesario que toda la instalación de agua caliente sanitaria sea, al menos, de 5 Kw de potencia.

2. Del mismo modo, tendrán derecho a una bonificación de hasta el 50%) en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles urbanos y las construcciones en suelo rústico no indispensables para la explotación agraria, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de energía solar fotovoltaicos estén conectados a la red de distribución eléctrica.

3. No se concederán las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo, que serán compatibles entre sí, en los siguientes supuestos:

- Cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de puesta en funcionamiento de la misma.

- Cuando los inmuebles tengan la consideración a efectos catastrales, en cuanto a su uso, de suelos sin edificar u obras de urbanización y jardinería, así como los inmuebles cuyo uso a efectos catastrales, sea de almacén-estacionamiento, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta, apartado 2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para los garajes y trasteros.

4. Estas bonificaciones tendrán una duración de tres años, a contar desde el periodo impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación.

5. La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 31 de diciembre de cada año para su aplicación en los ejercicios siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo mencionado en el apartado anterior, y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

6. La cantidad total bonificada durante cada uno de los citados años no podrá superar el 33 por 100 del coste total de la instalación.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe anual a bonificar, en su caso, no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación repercutible a cada propietario en función de su cuota de participación en la comunidad.

7. A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.

b) Factura detallada de la instalación.

c) Certificado, firmado por técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional, donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

d) Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas solares térmicos, será necesario aportar la aprobación de la puesta en funcionamiento de la instalación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía u otro organismo competente.

e) Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica, será necesario aportar el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía u otro organismo competente.

8. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal.

En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

4.- **Ordenanza sobre el Impuesto de vehículos de tracción mecánica.**

Una bonificación medioambiental de hasta 75% de la cuota del impuesto en aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente o que utilicen carburantes cuya combustión tenga en el medio ambiente una incidencia baja.

Esta bonificación se aplicará a los titulares de los siguientes tipos de vehículos:

- vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- vehículos impulsados mediante energía solar.
- vehículos que utilicen algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales)
- vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.
- vehículos ecológicos cuyas emisiones de CO_2 no superen 120 g/Km

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando:

- Tarjeta de Inspección Técnica del nuevo vehículo.
- Copia de la etiqueta sobre consumo de combustible y emisión de CO_2, a que se refiere el articulo 3 del Real Decreto 837/2002.

La bonificación por causas medioambientales tendrán siempre carácter rogado. Una vez reconocido por esta Administración el derecho a su disfrute surtirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se concedieron, y no podrá tener carácter retroactivo.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes (nueve de los once que de hecho y de derecho la componen), tras el oportuno debate **ACUERDA:**

Primero. La Modificación de las citadas Ordenanzas Municipales reguladoras del ICIO, IAE, IBI e IVTM con la finalidad de fomentar la Eficiencia Energética y las Energías Renovables en el Municipio de Bedmar y Garciez.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, advirtiendo que no producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Tercero.- Considerar, en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo de modificación hasta entonces provisional, elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia a las Veintiuna horas, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA